

- Rotor tripala de 66 m de diámetro, de eje horizontal y con control de potencia por cambio de paso y velocidad de giro variable, con una superficie de rotación de 3.420 m<sup>2</sup> sobre torre troncocónica de acero soldado.
- 24 centros de transformación exteriores, con un trafo 0,69/20 kV de 1.600 kVA.
- 4 centros de acometida.
- Red eléctrica subterránea de 20 kV desde los C.T. a los centros de acometida y a la subestación del parque.
- Subestación eléctrica 20/66 kV, 38 MVA, ubicada en el propio parque, cuyas características principales son:

Posiciones de M.T.  
 Tipo: Cabina interior.  
 Esquema:

Simple barra.  
 Alcance: 4 posiciones de línea.  
 1 posición de secundario de trafo de potencia.  
 1 posición de medida.  
 1 posición de trafo de S.A.

Posiciones de Transformación.  
 Alcance: 1 transformador 38 MVA, 20/66 kV.

Posiciones de A.T.  
 Tipo: Exterior Convencional.  
 Esquema: Simple barra.  
 Alcance:

1 posición de línea.  
 1 posición de primario de trafo de potencia.  
 1 posición de medida.

Posición de Control.  
 Sistema Integrado de Control y Protección.  
 Posición de Servicios Auxiliares.  
 Alcance: 1 trafo de 100 KVA, 20/0,4 kV.  
 1 equipo rectificador-batería 125 Vc.c, 125 Ah.  
 1 equipo rectificador-batería 48 V.c., 10 Ah.  
 Referencia A.T.: 6234/02.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se precederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el lazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de septiembre de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 16 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Desarrollo Eólicos, SA para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz). (PP. 3592/2003).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de abril de 2002, la empresa «Desarrollos Eólicos, S.A.», con domicilio social en Sevilla, Avenida de la Buhaira, núm. 2, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz, autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en los parajes denominados «Loma de la Plata, Cerro Pelado, Cerro Calera Alta, Loma del Donadio y ios Almeriques» en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz) denominada «Parque Eólico Los Almeriques».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 60 de 23 de mayo de 2002 y en el BOP de Cádiz núm. 117 de 23 de mayo de 2002, produciéndose alegaciones de carácter medioambiental al mismo realizadas por el Ayuntamiento de Medina Sidonia contempladas en la Declaración de Impacto Ambiental. Igualmente la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz presenta informe urbanístico de oposición condicionada al proyecto.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 30 de mayo de 2003, por la que estima viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000 de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

Considerando que la oposición al proyecto presentada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz no es vinculante en fase de autorización administrativa, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

#### R E S U E L V E

Conceder Autorización Administrativa a Desarrollos Eólicos, S.A. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 22 aerogeneradores, con motor asíncrono trifásico de 690 V y potencia nominal de 1.500 kW.
- Rotor tripala de 66 m de diámetro, de eje horizontal y con control de potencia por cambio de paso velocidad de giro variable, con una superficie de rotación de 3.420 m<sup>2</sup> sobre torre troncocónica de acero soldado.
- 22 centros de transformación exteriores, con un trafo 0,69/20 kV de 1.600 kVA.
- 3 centros de acometida.
- Red eléctrica subterránea de 20 kV desde los C.T. a los centros de acometida y a la subestación de parque.
- Subestación eléctrica 20/66 kV, 35 MVA, ubicada en el propio parque, cuyas características principales son:

Posiciones de M.T.  
Tipo: Cabina interior.  
Esquema: Simple barra.  
Alcance:

- 4 posiciones de línea.
- 1 posición de secundario de trafo de potencia.
- 1 posición de medida.
- 1 posición de trafo de S.A.

Posiciones de Transformación.  
Alcance: 1 transformador 38 MVA, 20/66 kV.

Posiciones de A.T.  
Tipo: Exterior Convencional.  
Esquema: Simple barra.  
Alcance:

- 1 posición de línea.
- 1 posición de primario de trafo de potencia.
- 1 posición de medida.

Posición de Control.  
Sistema Integrado de Control y Protección.  
Posición de Servicios Auxiliares.  
Alcance: 1 trafo de 100 KVA, 20/0,4 kV.  
1 equipo rectificador-batería 125 V.c.c, 125 Ah.  
1 equipo rectificador-batería 48 V.c.c, 10 Ah.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumpli-

miento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de septiembre de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 1 de octubre de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de la subvención a que dé lugar la Resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 1 de octubre de 2003.- La Directora General, Ana M.ª Peña Solís.

#### A N E X O

Núm. Expte.: CA/446/BC/ZA.E.  
Empresa: Costa Ballena Club de Golf, S.A.  
Localización: Rota (Cádiz).  
Inversión: 2.078.197,96 €.  
Subvención: 20.781,97 €.  
Empleo:  
Crear: 6.  
Mant.: 30.

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de